



Santiago de Cali, 01 de Abril de 2020

## **COMUNICADO No. 3**

# **SERVICIOS DE PATOLOGÍA Y PANDEMIA COVID-19**

### **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PATOLOGÍA**

Con el fin de ampliar los conceptos previamente emitidos en comunicados anteriores, con el fin de preservar las prácticas seguras y cumplir con los delineamientos producidos por los entes de control sanitario en Colombia, y para proteger la integridad de los patólogos que ejercen en el territorio nacional, la Asociación Colombiana de Patología recomienda:

1. Acatar las recomendaciones de la Guía titulada “Orientación para el manejo, traslado y disposición final de cadáveres por COVID-19 v03”, proceso GIPG08, marzo 2020, emitida por el Ministerio de Salud.
2. En vista de que la determinación de causa probable de muerte asociada con COVID-19 no se puede determinar oportunamente en portadores o pacientes con mínima sintomatología, y ya que el principio que rige la norma es la protección y seguridad del personal que manipula tales cadáveres, la Asociación recomienda que se suspendan durante el período de protección epidemiológica todas las necropsias o autopsias sanitarias, también llamadas académicas, viscerotomias y toma de muestras que implique la intervención innecesaria de los especialistas en patología.
  - a. La norma exime las autopsias medicolegales. Sin embargo, es mandatorio que se provea a los médicos y prosectores de todos los elementos necesarios de bioseguridad para la protección personal y la adecuada condición locativa que publica la norma.
  - b. La norma deja un espacio para casos excepcionales, con causa de muerte no probablemente asociada a COVID-19. Sin embargo, no es completamente demostrable la no infección en períodos de ventana o por la tasa de falsos negativos que pueden arrojar las pruebas aplicadas. En consecuencia, es recomendable considerar toda defunción como potencial foco de aerosolización y riesgo.
  - c. La toma de muestras para el paciente fallecido se deben hacer en el mismo sitio de la defunción, no tienen viabilidad sino durante las 6 horas subsiguientes a la defunción. No es necesario llamar al especialista en



patología para tomar esas muestras que consisten en hisopados nasofaríngeos del mismo modo que se hace en pacientes vivos.

3. Estas medidas tienen carácter de interinidad y son susceptibles de modificación en la medida en que el riesgo epidemiológico de contagio se reduzca a unos niveles de seguridad apropiados. Sin embargo, es altamente probable que se mantengan las restricciones para los casos comprobados de manera permanente.
4. En el mismo sentido, la Asociación recomienda que se asuman todas las medidas de bioprotección necesarias recomendadas por los entes de control sanitario para la manipulación de contenedores de muestras, muestras en fresco o fijadas y documentos que puedan transportar el agente en superficies. Esto incluye información clínica pertinente y una declaración específica del estado clínico y de laboratorio para COVID-19, específicamente alerta si es un caso positivo.

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los 01 día del mes de Abril de 2020.

**JAIME ARTURO MEJÍA CALDERÓN**  
**Presidente**

**ESPERANZA TEUZABÁ**  
**Vicepresidente**

**ANDRÉS RESTREPO**  
**Secretario General**

**MARGARITA CORTÉS**  
**Tesorera**

**MARCO ALFONSO NIETO**  
**Coordinador Académico**

**SAÚL RIVERO**  
**Coordinador Gremial**